

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA -LINESCOL S.A.S.**, en contra de **ELISABET SARAY LARA**, por las cantidades señaladas en el auto del 25 de febrero de 2021.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal a través de curador ad-litem, designado para el efecto, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 450.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 10:45 a.m. del día catorce (14) del mes de marzo del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el curador designado en este asunto no compareció al Despacho, el Juzgado procede a relevarla de su cargo y en su lugar se designa como curadora ad-litem al Dr. **JOHAN ANDRES MONTENEGRO NARVAEZ**, quien recibe notificaciones en la dirección johan.montenegro@cohenabogados.co, para que represente al aquí demandado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la empresa TORONTO DE COLOMBIA, para que proceda a informar el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILL, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RAD 2021-1315

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA.**, en contra de **MARCOS FIDEL GONZALEZ MERCADO**, por las cantidades señaladas en el auto del 5 de julio de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 900.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, en contra de **CARLOS ARTURO LOPEZ MESA**, por las cantidades señaladas en el auto del 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.750.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **MARIA HERCILIA GARCIA TORRES** por las cantidades señaladas en el auto del 23 de septiembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que la ejecutada MARIA ISABEL VIZCAINO NIEBLES, se notificó de la orden de pago librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Una vez se notifique el otro ejecutado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho no tiene en cuenta el trámite notificadorio efectuado por la parte actora, atendiendo que allí se hace referencia al Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal transformado en Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Aunado a ello, no se allegan las documentales que fueron remitidas con la comunicación al aquí ejecutado, por lo que este operador judicial no tiene certeza bajo que parámetros efectuó la notificación del mandamiento de pago al demandado. Razón por la cual se ordena surtir nuevamente la misma, atendiendo las falencias aquí anotadas.

Una vez se realice el trámite de notificación, la parte ejecutante deberá aportar las documentales remitidas, así como la certificación expedida por la empresa de correo, conforme los lineamientos señalados en el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS - COOPENSIONADOS S C.**, en contra de **MIRIAM BARRETO BONILLA**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de enero de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 420.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **JORGE RINCON RUIZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 6 de marzo de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 3.000.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otro lado, la parte actora deberá acreditar el acuse de recibo de la comunicación enviada a la dirección electrónica del ejecutado, con el fin de notificarlo del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo señala el inciso 4° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX**, en contra de **CINDY TATYANA CORTES ROMERO y WILLIAM ENRIQUE CORTES MARIN**, por las cantidades señaladas en el auto del 31 de julio de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMPENSAR**, en contra de **CRISTIAN DANIEL PUENTES SAAVEDRA**, por las cantidades señaladas en el auto del 31 de agosto de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX**, en contra de **JUAN CARLOS BECERRA GARCIA**, por las cantidades señaladas en el auto del 7 de septiembre de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.750.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230129100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 15 de enero de 2024, en el cual solicita información a nombre de **SANDRA LOPEZ RAMIREZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que, a la fecha no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0002145-2024-01-16

YL / 17 de enero de 2024

Anexos: Reporte de Información

Información

Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
18/01/2024 08:15:50 a.m.

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	17/01/2024
No. IDENTIFICACIÓN	52,055,258	FECHA EXPEDICIÓN	20/03/1991	HORA	15:11:48
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LOPEZ RAMIREZ SANDRA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIUU	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05830814940569855879

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	281	-	2	281	281	-	-	-	-
Sector Financiero:	4	106,795	92	2	1,339	-	2	105,456	105,456	105,456
Sector Solidario:	3	8,676	7	3	8,676	638	-	-	-	-
Sector Real:	2	250	-	2	250	24	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	11	116,002	100	9	10,546	943	2	105,456	105,456	105,456

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	11	116,002	100	9	10,546	943	2	105,456	105,456	105,456

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	637306	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	18/03/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	626829	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	PRINCIPAL BOGOTA	16/11/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	433408	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	UNICENTRO	25/01/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	009592	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	SALITRE PLAZA	06/08/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	001308	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	29/09/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	810965	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	AVENIDA CHILE	19/12/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	029278	INACT	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	HOMECENTER SOACH	06/07/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	865261	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	AVENIDA 26	10/04/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2023	AHO-INDIVIDUAL	931125	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	PRINCIPAL BOGOTA	10/12/2003	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/03/2020	CTE-INDIVIDUAL	046013	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	CALLE CIEN	09/04/2008	0	30	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/12/2023		CONS	009790	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	24/04/2008	998	184	0	1,858	0	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	1	ROTA	VIGE	-	-	CARRERA DECIMA	NORM	-	0	31/12/2049	MEN			1,339		0	-	-	-	-

[illegible]

31/05/2017	CONS	157725	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	20/02/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	02/03/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2017	CONS	158179	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	16/03/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2017	CONS	158615	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	04/04/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/04/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2018	CONS	159775	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/05/2017	1	1	0	9	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/05/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2018	CONS	159801	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/05/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/06/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2018	CONS	161020	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	14/08/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/08/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2018	CONS	161479	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	06/09/2017	1	1	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/09/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2018	CONS	164561	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	15/02/2018	1	1	0	2	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	071531	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	11/06/2009	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/06/2012	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	097001	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	28/01/2011	-	-	-	4	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/02/2014	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	079611	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	10/12/2009	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/12/2012	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2010	CONS	060055	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	01/09/2008	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/09/2011	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	073957	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	05/08/2009	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/08/2012	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	089411	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	08/07/2010	-	-	-	2	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/07/2013	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	078078	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	04/11/2009	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/11/2012	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2012	CONS	081091	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	15/01/2010	-	-	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	-	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/01/2013	VNC		0		0	-	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2015	CONS	134032	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	17/02/2014	1	1	0	4	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2017	VNC		0		0	NO	-	-	-
											N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2015	CONS	126012	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	22/05/2013	1	1	0	7	0	SALD	-	-	-	-

CRE	-	ROTA	NVIG	-						CALLE CIEN	NORM	-	-	03/06/2016	VNC				0			0	NO	-	-	-	
							N	N	N	N	R	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/05/2013		CONS	124564	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	04/04/2013	-	1	0		2	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/04/2016	VNC				0		0	NO	-	-	-		
																N	N	COMPORTAMIENTOS									
31/05/2013		CONS	118754	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2012	-	1	0		2	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/11/2015	VNC				0		0	NO	-	-	-		
														N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2013		CONS	112886	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	29/05/2012	-	1	0		7	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/06/2015	VNC				0		0	NO	-	-	-		
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
29/02/2012		CONS	067388	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	04/03/2009	-	-	-		2	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	-	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2012	VNC				0		0	-	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2012		CONS	081823	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	04/02/2010	-	-	-		1	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	-	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/02/2013	VNC				0		0	-	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2012		CONS	083051	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	04/03/2010	-	-	-		1	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	-	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2013	VNC				0		0	-	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/01/2011		CONS	005371	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	03/04/2008	36	29	0		7,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/04/2011	MEN				0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/09/2011		CONS	749480	BCO	DAVIVIENDA S.A.					BOGOTA	PRIN	-	-	18/12/2006	60	57	0		4,000	109	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-					SUCURSAL BOGOTA	OTRO	-	-	18/12/2011	MEN				0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/05/2009		CONS	810458	BCO	BCSC					BOGOTA	PRIN	-	NOID	11/04/2006	-	36	-		3,600	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	NORM	-	-	BANCO CAJA SOCIAL					AVENIDA 26	-	-	-	05/04/2009	MEN				0		0	-	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
19/05/2008		CONS	167600	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A					BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/11/2007	-	12	-		817	7	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	OTRO	-	-	-					OFICINA PRINCIP	-	-	-	17/12/2007	MEN				0		0	-	-	-	-		
													N	R	R	R	R	R	N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2023		CONS	165315	BCO	DE OCCIDENTE					BOGOTA	PRIN	-	-	27/03/2018	1	1	0		9,277	0	RECU	-	-	VOL	30/06/2023		
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-					CALLE CIEN	NORM	-	-	03/03/2021	VNC				0		0	NO	-	VOL	30/06/2027		
							14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	N	COMPORTAMIENTOS				
30/04/2009		CONS	0078	BCO	DAVIVIENDA S.A.					BOGOTA	PRIN	CRE	-	18/12/2006	-	-	-		10	0	CROB	-	-	-	-		
CRE	-	TCR	-	-	-					LA SOLEDAD	-	CLA	-	-	-				0		0	-	-	-	-		
													N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2009		CONS	6349	BCO	DAVIVIENDA S.A.					BOGOTA	PRIN	OTR	-	20/04/2007	-	-	-		10	0	CROB	-	-	-	-		
CRE	-	TCR	-	-	-					PRINCIPAL	-	OTR	-	-	-				0		0	-	-	-	-		
													N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2009		CONS	9016	BCO	OCCI-CREDENCIAL					BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/04/2008	-	-	-		0	0	CROB	-	-	-	-		
CRE	-	TCR	-	-	-					CLL 100 BTA	-	NAI	-	-	-				0		0	-	-	-	-		
															N	N	N	COMPORTAMIENTOS									
31/12/2011		CONS	9381	BCO	DAVIVIENDA S.A.					BOGOTA	PRIN	CRE	-	18/12/2006	-	-	0		0	0	CROB	-	-	VOL	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-					LA SOLEDAD	OTRO	CLA	-	-	-				0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	N	COMPORTAMIENTOS					
31/10/2011		CONS	9024	BCO	OCCI-CREDENCIAL					BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/04/2008	-	-	0		1,651	0	CROB	-	-	VOL	-		
CRE	-	TCR	NVIG	-	-					CLL 100 BTA	NORM	NAI	-	-	-				0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						

31/10/2008	CONS	7469	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	18/12/2006	-	-	-	1	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	LA SOLEDAD	-	CLA	-	-	-			0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/02/2013	CONS	5073	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BOGOTA	PRIN	SFN	-	11/09/2004	-	-	0	0	0	CROB	-	0	-	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	SAO CHAPINERO	NORM	SFN	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2023	CONS	5513	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	29/12/2005	-	-	0	0	0	CVOL	-	0	-	-
CRE	-	TCR	VIGE	-	LA TORRE	NORM	VGO	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2011	CONS	2525	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	OTR	-	20/04/2007	-	-	0	500	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	PRINCIPAL	OTRO	OTR	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/05/2012	CONS	5502	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	OTR	-	20/04/2007	-	-	0	500	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	PRINCIPAL	OTRO	OTR	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
															N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/10/2008	CONS	2014	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	20/04/2007	-	-	-	1	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	PRINCIPAL	-	NAL	-	-	-			0		0	-	-	-	-
															N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/10/2008	CONS	9008	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/04/2008	-	-	-	0	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	CLL 100 BTA	-	NAI	-	-	-			0		0	-	-	-	-
															N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/07/2014	CONS	3034	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/03/2014	-	-	-	1,882	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	CLL 100 BTA	NORM	NAI	-	-	-			0		0	-	-	-	-
															N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
04/02/2015	CONS	9032	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/06/2012	-	-	0	1,754	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	CLL 100 BTA	NORM	NAI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
02/10/2017	CONS	9137	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	26/01/2016	-	-	0	3,400	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	UNICENTRO	OTRO	COR	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
															N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/03/2017	CONS	1234	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	10/01/2007	-	-	0	3,350	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N N N X N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CONS	8605	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	18/12/2006	-	-	-	1	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	LA SOLEDAD	-	CLA	-	-	-			0		0	-	-	-	-
															N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/08/2007	CONS	3748	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BARRANQUILLA	PRIN	OTR	-	01/02/2006	-	-	-	600	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	PPAL BARRANQUILL	-	OTR	-	-	-			0		0	-	-	-	-
															N N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
30/11/2008	CONS	546100	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	19/05/2008	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	BISE	-	-	CENTRO ANDINO	-	-	-	16/11/2008	MEN			0		0	-	-	-	-
															N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			
31/12/2009	CONS	087800	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	18/05/2009	6	6	0	900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	EDUC	NVIG	-	OFICINA PRINCIP	NORM	-	-	25/11/2009	MEN			0		0	NO	-	-	-
															N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/12/2023	CRE	916607	P A S H S.A.S.	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	22/12/2023	12	0	0	250	24	VIGE	-	NO	-
	ROTA	VIGE	CPMM	NO REPORTADO	-	-		15/12/2024	MEN			250	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2023	SRV	958446	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/02/2014	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/10/2023	CRE	916605	P A S H S.A.S.	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	08/05/2023	6	6	0	134	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	NVIG	CPMM	NO REPORTADO	-	-		15/11/2023	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2023	CRE	916606	P A S H S.A.S.	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	27/08/2023	4	4	0	114	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	NVIG	CPMM	NO REPORTADO	-	-		15/01/2024	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2011	CRE	731567	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/06/2010	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2013	CRE	222421	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/06/2010	1	1	0	0	0	SALD	NVO	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2020	CRE	055258	AVON COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	0	10/02/2018	1	1	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	MANU	PRINCIPAL	-	-		24/07/2023	VNC			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2022	CRE	055258	NOVAVENTA S. A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	02/07/2021	1	1	0	1,500	0	SALD	VOL	NO	-
	VDAR	NVIG	CPMM	MEDELLIN	-	-		02/11/2021	OTR			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2023	CRE	830022	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	01/11/2022	12	0	0	996	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		30/11/2026	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
14/06/2019	CRE	649604	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	15/12/2018	6	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/12/2022	MEN			0	0	0	-	-	-

																		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS									
30/09/2021	CRE	879889	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	24/10/2020	12	0	0	736	0	SALD	VOL	NO	-																						
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/10/2024	MEN	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		X		N		X		N		N		COMPORTAMIENTOS			
31/07/2022	CRE	281090	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/01/2022	6	0	0	647	0	SALD	VOL	NO	-																						
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/01/2026	MEN	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS									
31/01/2021	CRE	901448	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/01/2020	12	0	0	777	0	SALD	VOL	NO	-																						
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/01/2024	MEN	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS									
31/10/2013	OTR	001499	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	03/08/2013	5	5	0	245	0	SALD	-	NO	-																						
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		02/01/2014	VNC	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		COMPORTAMIENTOS															
31/07/2013	OTR	006115	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	22/06/2012	12	12	0	1,553	0	SALD	-	NO	-																						
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		17/06/2013	VNC	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS									
02/08/2017	SRV	760870	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/08/2015	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-																						
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS							
30/06/2011	SRV	152320	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/06/2010	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																						
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN	0		0	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS									
30/04/2023	BIE	916604	P A S H S.A.S.	SOACHA	PRIN	-	0	18/03/2023	6	6	0	142	26	SALD	-	-	-																						
	ROTA	-	CPMM	218 - FACOL ANTA	-	-		15/09/2023	MEN	0		-	0	-	-	-																							
																		N		N		COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2023	BIE	916603	P A S H S.A.S.	SOACHA	PRIN	-	0	02/10/2022	12	12	0	220	21	SALD	-	-	-																						
	ROTA	-	CPMM	236-FACOL SOACHA	-	-		15/10/2023	MEN	0		-	0	-	-	-																							
																		N		N		N		N		COMPORTAMIENTOS													

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA																	
30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																	
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR					
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR		
NA	M/L	0	2	0	0	0	1,443	0	0	1,443	100	-	0	-	-		
TOT	-	0	2	0	0	0	1,443	0	0	1,443	100	0	0	0	0		
-	M/L	0	2	0	0	0	1,443	0	0	1,443	100	0	0	0	0		
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO							
		NUMERO		VALOR													
M/L		-				0				227				100			
M/E		-				0				0				-			
TOT		-				0				227				100			

INFORMACION DETALLADA																	
30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																	
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL	

BCO	BBVA COLOMBIA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	16	1.1	0	OSIN	-	0	0
BCO	SCOTIABANK COLP	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	1,427	98.9	0	OSIN	-	227	100

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra de **SANDRA LOPEZ RAMIREZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 24 de noviembre de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como costas en derecho la suma de \$ 2.500.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaría de Movilidad -CCS Circulemos Digital, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud**Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.****<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Jue 30/11/2023 15:14

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

BIG429 NEG.pdf; BIG429.pdf; BKU495 CT.pdf; BKU495.pdf; FPR664 CT.pdf; FPR664.pdf; HTP243 CT.pdf; HTP243.pdf; MCT345 CT.pdf; MCT345.pdf; WGI770 NEG.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** jueves, 9 de noviembre de 2023 8:00**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co



Viviana María Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

¡Eficiente, ágil y segura!

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902457971

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 1726, le informamos que:

El vehículo de placas BIG429 tiene las siguientes características:

Placa:	BIG429	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	1997
Color:	BLANCO CRISTAL		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	323HE510356	Motor:	E3376654
Chasis:	323HE510356	Línea:	323 HEF
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1300	Puertas:	2
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	10/03/1997

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 24430010556033 con fecha de importación 26/02/1997, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1726 del 10/10/2023, Radicado en SDM el 25/10/2023 Nro de expediente 11001400306520230129900, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de PRA GROUP COLOMBIA HOLDIING S.A.S en contra de DIANA MIREYA RODIRGUEZ ORTIZ.

Prenda o pignoración

sin limitación

Propietario(s) Actual(es)

DIANA MIREYA RODIRGUEZ ORTIZ ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C52789041, domiciliado(a) en: DG 82 C No. 73 A - 59, teléfono 0 de BOGOTA.

Historial de propietarios

10/07/2002 De MARTHA BIBIANA OJEDA DELGADO, C52068758 A LIBIA ESPERANZA FONSECA PULIDO, C51725131, Traspaso;
10/07/2002 De LUIS ERNESTO MAYA ARANGO, C79534356 A LIBIA ESPERANZA FONSECA PULIDO, C51725131, Traspaso;
19/08/2009 De LIBIA ESPERANZA FONSECA PULIDO, C51725131 A ELKIN RONY CAMARGO QUINTERO, C74186808, Traspaso;
22/12/2011 De ELKIN RONY CAMARGO QUINTERO, C74186808 A DIANA MIREYA RODIRGUEZ ORTIZ, C52789041, Traspaso

Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de noviembre de 2023 a las 18:22:47

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902457971



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7168948**

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230129900

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDIING S.A.S

Demandado: DIANA MIREYA RODIRGUEZ ORTIZ

Oficio: 1726 del 10 de octubre del 2023 radicado el 25 de octubre del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DIANA MIREYA RODIRGUEZ ORTIZ desde el 22/12/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa BIG429, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 9 a.m. del día veintiuno (21) del mes de marzo del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



010295720231129

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230131900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **INES BENAVIDES PAEZ**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0102957-2023-11-29

DRAV / 14 de diciembre de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
14/12/2023 03:44:55 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	14/12/2023
No. IDENTIFICACIÓN	41,683,280	FECHA EXPEDICIÓN	07/12/1976	HORA	15:40:09
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	BENAVIDES PAEZ INES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	66-70	No INFORME	05793797530566177058

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	6,133	14	2	6,133	600	-	-	-	-
Sector Financiero:	1	6,257	14	-	-	-	1	6,257	287	2,294
Libranza:	2	32,464	72	2	32,464	545	-	-	-	-
Sector Real:	1	11	-	1	11	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	44,865	100	5	38,608	1,145	1	6,257	287	2,294

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	6	44,865	100	5	38,608	1,145	1	6,257	287	2,294

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DÍAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	150279	NORMA	BCO	POPULAR	BOGOTA	GEN KENNEDY	15/07/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	491990	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	22/06/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	004749	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	KENNEDY PLAZA	15/05/2000	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	103382	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	MESITAS DEL COLE	22/02/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	414930	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OFICINA VIRTUAL	08/11/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	0524-5	INACT	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	CENTRO DE SERVIC	25/06/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	261619	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	VENECIA	17/09/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	044917	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	MESITAS DEL COLE	24/11/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	003561	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PUENTE ARANDA	20/01/1999	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/10/2023		CONS	2233	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	19/08/2021	-	-	0	3,700	0	REES	ORDI	1	-	09/10/2023
CRE	7	TCR	VIGE	-	-	MESITAS DEL COLE	OTRO	CLA	-	-	-			3,070		0	SI	-	-	06/02/2024
											N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 N			COMPORTAMIENTOS						
31/10/2023		CONS	3280	BCO	CREDIFACIL COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	18/07/2015	-	-	0	5,800	600	VIGE	-	0	VOL	-
CRE	7	TCR	VIGE	-	-	BOGOTA CARRERA D	NORM	CDS	-	-	-			3,063		0	NO	-	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																			
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN		
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN		
								PER											
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
31/10/2023	SRV	017647	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/01/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			11	0	0	-	-	-		
																		COMPORTAMIENTOS	

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA															
30/09/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	5	0	0	0	45,963	0	0	45,963	100	-	0	-	-
TOT	-	0	5	0	0	0	45,963	0	0	45,963	100	0	0	0	0
-	M/L	0	5	0	0	0	45,963	0	0	45,963	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											

M/L	-	0	3,110	123.43
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	3,110	123.43

INFORMACION DETALLADA																
30/09/2023 REPORTADO POR 4 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	2,935	6.4	0	OSIN	-	212	99.34
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	2,889	6.3	0	OSIN	-	672	34.64
BCO	SCOTIABANK COLP	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	3,627	7.9	0	OSIN	-	1,955	103.9
BCO	AV VILLAS	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	29,754	64.7	0	OSIN	-	0	999.9
BCO	BANCIEN S.A. Y/	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	6,759	14.7	0	OSIN	-	270	0

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en contra de **ADOLFO ARLES RIOS CASTIBLANCO**, por las cantidades señaladas en el auto del 25 de octubre de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



010296420231129

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230134100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **VICTOR RAUL ZAMBRANO ROLDAN**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "Jta" or similar, written in a cursive style.

ATENCIÓN AL TITULAR

0102964-2023-11-29

DRAV / 14 de diciembre de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
14/12/2023 04:01:28 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	14/12/2023
No. IDENTIFICACIÓN	79,331,420	FECHA EXPEDICIÓN	29/04/1983	HORA	15:54:19
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ZAMBRANO ROLDAN VICTOR RAUL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05793951870566192573

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	5,308	67	-	-	-	1	5,308	335	5,493
Sector Real:	2	2,584	33	-	-	-	2	2,584	433	2,584
SUBTOTAL PRINCIPAL	3	7,892	100	-	-	-	3	7,892	768	8,077

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	3	7,892	100	0	0	0	3	7,892	768	8,077

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	160427	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	08/08/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	392519	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	02/07/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	325336	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	VILLAVICENCIO	OFICINA VIRTUAL	18/11/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																				
31/10/2023		MICT	091517	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BUCARAMANGA	PRIN	-	NOID	30/06/2022	24	1	14	5,400	335	VIGE	-	-	-	-
CRE	100	MICR	VIGE	-	-	OFICINA VILLAVIC	NORM	-	101.7	08/07/2024	MEN			5,308		5,493	NO	-	-	-

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho niega la solicitud de oficiar a la EPS donde se encuentra afiliado el aquí demandado, atendiendo que la parte actora no ha intentado la notificación del mandamiento de pago en la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

Razón por la cual se requiere al togado actor, para que intente la notificación en la dirección victor-rordan@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



010297220231129

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230137100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **TECNOTUBOS S.A.S., RUSBEL ARTURO QUEVEDO ACUÑA y MARINO RAMIREZ LINARES**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0102972-2023-11-29

DRAV / 14 de diciembre de 2023

Anexos: Reporte de Información



Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
14/12/2023 03:06:04 p.m.



RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL



TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	14/12/2023
No. IDENTIFICACIÓN	900,612,750	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	14:56:55
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	TECNOTUBOS S.A.S.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	05793215510566119043

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	5,790	97	1	5,790	-	-	-	-	-
Sector Financiero:	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-
Sector Real:	2	191	3	2	191	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	5,981	100	6	5,981	-	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	6	5,981	100	6	5,981	0	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/11/2023	CTE-INDIVIDUAL	003667	INEMB	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	PTE ARANDA	31/10/2013	0	0	-	0
30/11/2023	CTE-JURIDICA	012163	ACEMB	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIMERO DE MAYO	30/10/2015	0	0	-	0
30/11/2023	CTE-JURIDICA	191057	ACEMB	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	06/05/2013	1	28	-	0
30/11/2023	CTE-JURIDICA	194838	ACEMB	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	21/02/2017	1	28	-	0
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	285826	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	21/02/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-JURIDICA	026410	ACEMB	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	FLORALIA	03/10/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-JURIDICA	234984	ACEMB	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	FLORALIA	16/09/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/05/2023	CTE-JURIDICA	021641	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	FLORALIA	30/05/2013	0	0	-	-
29/02/2020	CTE-JURIDICA	161397	SALDA	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	06/05/2013	0	28	-	-
29/02/2020	CTE-JURIDICA	211911	SALDA	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	21/02/2017	0	28	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/10/2023		CIAL	124610	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	23/04/2014	126	102	0	10,000	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	ROTA	VIGE	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	31/10/2024	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
30/11/2023		CIAL	003667	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	PRIN	-	-	06/08/2020	1	0	0	0	0	VIGE	-	-	-	-

	CRE	0	SOBR	NVIG	-	-	PTE ARANDA	OTRO	-	-	06/08/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
30/11/2023	CONS	012163	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	30/10/2015	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-	
CRE	0	SOBR	VIGE	-	-	PRIMERO DE MAYO	OTRO	-	-	30/11/2023	VNC		0		0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/10/2023	CONS	8288	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	OTR	-	20/11/2017	-	-	0	10,000	0	VIGE	-	-	-	-	
CRE	100	TCR	VIGE	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	OTR	-	-	-		5,790		0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
30/04/2023	CIAL	021641	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	20/04/2023	0	0	0	20,515	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	20/04/2023	VNC		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N X N N X N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
29/11/2017	CIAL	321974	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	20/09/2016	18	18	0	44,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	20/03/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N X N X N X N X N X N X N X N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2017	CIAL	080870	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/10/2016	12	10	0	20,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	14/10/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/01/2019	CIAL	081169	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	13/07/2017	18	17	0	40,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	13/01/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2018	CIAL	971624	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/07/2017	18	8	0	70,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	14/01/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-		
N X N X N X N X N X N N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2018	CIAL	081276	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/09/2017	12	11	0	25,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	15/09/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2018	CIAL	521468	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/09/2017	12	5	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	14/09/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-		
N X N X N X N X N N N												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2018	CIAL	093552	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	16/11/2017	18	3	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	16/05/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-		
N X N N N												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2018	CIAL	443782	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	21/12/2017	18	2	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	21/06/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-		
N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/01/2023	CIAL	284646	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CODE	-	-	25/10/2018	-	51	-	355,300	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	25/01/2023	OTR		0		0	-	-	-	-		
N N N N N N N N N X N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2020	CIAL	081958	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	10/01/2019	28	14	0	123,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	10/05/2021	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
29/11/2017	CIAL	104943	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	03/05/2016	18	18	0	95,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	03/11/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N X N X N X N X N X N X N X N X N N												COMPORTAMIENTOS								
31/05/2018	CIAL	080740	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	25/05/2016	24	23	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	25/05/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/01/2019	CIAL	080702	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/04/2016	36	32	0	40,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	15/04/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/01/2019	CIAL	080628	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/01/2016	36	34	0	60,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	29/01/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
31/12/2018	CIAL	080557	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/11/2015	36	35	0	80,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	09/11/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-		





29/12/2018	CIAL	920473	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	28/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	28/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	918574	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	24/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	24/10/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919137	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	07/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	918673	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/10/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	920286	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	920287	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	918674	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	17	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919138	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	07/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	920288	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	920289	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919085	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919001	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	02/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919086	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919087	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	11	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919530	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	15/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919002	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	02/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919088	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	2	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919531	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	15/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	919352	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	13/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	13/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	918890	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	31/10/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	31/10/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/12/2018	CIAL	822382	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	30/11/2018	0	0	0	1,593	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	CARRERA OCTAVA	NORM	-	-	30/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								

	29/12/2018	CIAL	920569	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	29/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/12/2018	CIAL	919353	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	13/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	13/11/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/12/2018	CIAL	918891	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	31/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	31/10/2018	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963984	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	07/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963987	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	15/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963988	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	19/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963982	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	02/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	962423	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963981	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	01/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963983	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	07/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	972258	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/12/2018	0	0	0	11	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	17/12/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	969577	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	21/12/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	21/12/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963980	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	31/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	31/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	970122	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/12/2018	0	0	0	6	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/12/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	962424	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	03/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	03/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	967720	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/12/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	17/12/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963989	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	20/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	20/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	969566	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	13/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	13/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	967717	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963990	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	22/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	22/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	963991	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS								
	29/01/2019	CIAL	967715	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-

	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	09/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	969567	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	14/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	972818	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	17	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/10/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	972256	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	23/10/2018	0	0	0	11	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	23/10/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	969568	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	15/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	972817	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	24/10/2018	0	0	0	17	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	24/10/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	962428	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	972257	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	11	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2020	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	963992	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	29/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	967711	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	25/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	25/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	969569	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	19/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	967718	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	28/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	28/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	963993	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	30/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	30/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	962429	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	28/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	28/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	966978	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	2	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	969570	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	20/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	20/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	963994	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	11/12/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	11/12/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	962430	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	29/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	967590	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	24/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	24/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	967716	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	19/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	969571	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	22/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	22/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
													N	COMPORTAMIENTOS						
	29/01/2019	CIAL	967712	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	26/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-



										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969561	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	31/10/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	31/10/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	967719	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	29/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	963995	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/12/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	14/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962431	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/12/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	17/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	967591	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	26/10/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969562	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	01/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969572	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	26/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	963996	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	21/12/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	21/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	966979	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/12/2018	0	0	0	2	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	17/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	967713	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	03/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	03/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969563	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	02/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	02/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962421	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	24/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	24/10/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969573	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	29/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969637	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/12/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	17/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969574	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	30/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	30/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	820978	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/11/2018	0	0	0	13	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	15/11/2018	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969564	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	07/11/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962422	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	25/10/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	25/10/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969575	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	11/12/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	11/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969576	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/12/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	14/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	964531	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/12/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	26/12/2019	OTR			0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								



29/01/2019	CIAL	963985	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	13/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	13/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	966977	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	23/10/2018	0	0	0	2	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	23/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	967714	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962425	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	06/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	06/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	963986	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	14/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	14/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962426	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	09/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	962427	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/11/2018	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	19/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	967710	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	24/10/2018	0	0	0	3	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	24/10/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
29/01/2019	CIAL	969565	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2018	0	0	0	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	07/11/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2017	CONS	7505	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	AMPA	CRE	-	05/11/2015	-	-	0	0	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	EBE	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N	N N N X X X X N N N N N								
31/12/2015	MICT	080344	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	22/01/2015	12	10	0	30,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	FLORALIA	NORM	-	-	22/01/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2015	MICT	080114	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/01/2014	12	11	0	40,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	FLORALIA	NORM	-	-	17/01/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-
										N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
								PER									
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/11/2023	SRV	612750	SATRACK INC COLOMBIA SERVISAT	MEDELLIN	PRIN	IND	0	21/09/2021	1	0	0	0	0	VIGE	-	NO	30/11/2023
	MSVE	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	VOL	-	25/09/2024
										N N							

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD		FECHA	CIUDAD
FACTORING SERVIMOS S.A.S		04/07/2023	BOGOTA
Total consultas: 1			



ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA															
30/09/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	1	0	0	0	5,580	0	0	0	5,580	100	0	-	-	-
TOT	-	1	0	0	0	5,580	0	0	0	5,580	100	0	0	0	0
-	M/L	1	0	0	0	5,580	0	0	0	5,580	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L				-			0	2,303				113.06			
M/E				-			0	0				-			
TOT				-			0	2,303				113.06			

INFORMACION DETALLADA																
30/09/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	CIAL	NA	M/L	1	5,580	100	0	OSIN	-	2,303	113.1



31/10/2023	SRV	079455	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/04/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EN MORA																			
31/10/2023	SRV	919400	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/02/2019	0	0	56	0	0	CAST	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			100	0	100	-	-	-		
14 3 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5										COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/11/2016	SRV	2-0323	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/11/2015	12	11	0	417	34	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		06/10/2016	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N N		COMPORTAMIENTOS							
31/01/2021	SRV	003952	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	06/06/2015	-	-	-	0	99	SALD	-	-	-		
	STEL	-	COMU	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-		
N N R N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS									



TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	14/12/2023
No. IDENTIFICACIÓN	14,881,692	FECHA EXPEDICIÓN	05/04/1979	HORA	14:56:56
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RAMIREZ LINARES MARINO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BUGA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCUL	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	No INFORME	05793215260566119094

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Sector Financiero:	7	76,145	100	5	-	-	2	76,145	3,637	8,653
Sector Real:	2	-	-	1	-	104	1	-	-	2,121
SUBTOTAL PRINCIPAL	10	76,145	100	7	-	104	3	76,145	3,637	10,774

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)										
Sector Financiero:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	11	76,145	100	8	0	104	3	76,145	3,637	10,774

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/11/2023	CTE-INDIVIDUAL	195652	ACEMB	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	09/10/2017	0	15	-	0
31/10/2023	CTE-INDIVIDUAL	058882	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PUENTE ARANDA	30/05/2013	9,000	30	-	0
30/11/2023	CTE-INDIVIDUAL	034345	INEMB	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	CENTRO DE SERVIC	24/04/2009	0	45	-	0
31/10/2023	CTE-INDIVIDUAL	146676	INEMB	BCO	POPULAR	BOGOTA	GEN PUENTE ARAND	03/07/2012	0	8	-	-
30/11/2023	CTE-INDIVIDUAL	006489	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	SUCURSAL BOGOTA	30/06/1999	0	36	-	0
30/11/2023	CTE-CONJUNTA	101566	INEMB	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	PTE ARANDA	14/12/2001	0	0	-	0
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	939399	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	25/08/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	368141	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	FLORALIA	01/03/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	128211	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PLAZA DE LAS A	04/06/1996	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	033891	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA CORONA PLAZA	30/12/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2023	AHO-INDIVIDUAL	782660	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	FLORALIA	01/06/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	272469	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	GERENCIA BANCA P	13/02/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2023	AHO-INDIVIDUAL	119448	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA CORONA PLAZA	15/02/2008	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
28/06/2013	CTE-INDIVIDUAL	139187	SALDA	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	OFICINA SAN JUAN	23/02/2012	0	0	-	-
30/12/2019	CTE-INDIVIDUAL	013305	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CARVAJAL	22/08/2013	0	0	-	-

	30/06/2012	CIAL	003367	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CODE	-	NOID	03/06/2011	0	0	0	50,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	03/06/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	30/06/2012	CIAL	003376	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	03/06/2011	0	0	0	98,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	03/06/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/05/2012	CIAL	003571	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/07/2011	0	0	0	61,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	15/07/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/05/2012	CIAL	003688	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	12/08/2011	0	0	0	40,800	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	12/08/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
												N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/08/2012	CIAL	003802	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	05/09/2011	0	0	0	37,350	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	05/09/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/08/2012	CIAL	004008	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	28/10/2011	0	0	0	19,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	28/10/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/08/2012	CIAL	004099	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	25/11/2011	0	0	0	55,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	25/11/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	30/04/2012	CIAL	004393	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	23/01/2012	0	0	0	28,600	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	23/01/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/12/2012	CIAL	004213	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	CODE	-	NOID	15/12/2011	0	0	0	25,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	15/12/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	31/05/2012	CIAL	004222	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/12/2011	0	0	0	29,300	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	15/12/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	005569	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/12/2006	0	0	0	150,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	15/12/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																		N			COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	005578	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	18/12/2006	0	0	0	150,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	18/12/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																		N			COMPORTAMIENTOS
	31/08/2012	CIAL	033945	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	28/03/2012	0	0	0	22,800	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	28/03/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N					COMPORTAMIENTOS
	31/08/2012	CIAL	004892	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	09/03/2012	0	0	0	33,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	09/03/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	N	N	N					COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	000878	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	23/02/2010	0	0	0	8,049	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	23/02/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																		N			COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	001608	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/06/2010	0	0	0	144,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	29/06/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																		N			COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	001715	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	06/08/2010	0	0	0	63,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	06/08/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-	
																		N			COMPORTAMIENTOS
	29/02/2012	CIAL	001911	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	08/09/2010	0	0	0	18,000	0	SALD	-	-	VOL	-	

CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	08/09/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	001984	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/10/2010	0	0	0	19,600	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	13/10/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	002199	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/11/2010	0	0	0	19,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	16/11/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	002331	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/12/2010	0	0	0	20,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	13/12/2011	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	002420	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	20/01/2011	0	0	0	27,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	20/01/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	002616	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	17/02/2011	0	0	0	24,700	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	17/02/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	002750	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	14/03/2011	0	0	0	26,400	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	14/03/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	003107	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	14/04/2011	0	0	0	24,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	14/04/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	003456	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	17/06/2011	0	0	0	22,600	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	17/06/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
29/02/2012		CIAL	003884	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	23/09/2011	0	0	0	14,600	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	-	23/09/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS										
30/09/2013		CIAL	004721	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	20/02/2012	0	0	0	16,062	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	20/02/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	X	X	X	X	X	X	N	COMPORTAMIENTOS	
30/04/2012		CIAL	004749	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	22/02/2012	0	0	0	20,200	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	¿OFICINA DE ASES	NORM	-	100	22/02/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2012		CIAL	319673	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	24/04/2012	0	0	0	60,700	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	24/04/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2012		CIAL	920647	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	15/05/2012	0	0	0	61,700	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	15/05/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
27/02/2015		CIAL	403853	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	10/08/2012	0	0	0	80,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	10/02/2015	ANV		0		0	NO	-	-	-		
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/04/2013		CIAL	346700	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	02/08/2012	0	0	0	250,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	02/08/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2013		CIAL	943066	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	10/10/2012	0	0	0	41,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	10/10/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
							N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2013		CIAL	393390	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	21/11/2012	0	0	0	24,900	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	21/11/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		

																		N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2013	CIAL	634709	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	14/12/2012	0	0	0	24,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	14/12/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2013	CIAL	928107	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/01/2013	0	0	0	30,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	23/01/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/10/2014	CIAL	174080	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	14/02/2013	0	0	0	13,439	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	14/02/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N X X X X X X X X N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2013	CIAL	169103	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	14/02/2013	0	0	0	26,900	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	14/02/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2013	CIAL	446340	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	18/03/2013	0	0	0	33,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	18/03/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N				COMPORTAMIENTOS							
30/09/2013	CIAL	619109	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	10/04/2013	0	0	0	150,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	10/04/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/05/2014	CIAL	146694	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/05/2013	1	0	0	200,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	-	23/05/2014	VNC		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N R N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/09/2013	CIAL	217167	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	14/06/2013	0	0	0	25,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	14/06/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/09/2013	CIAL	884481	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	20/08/2013	0	0	0	29,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	20/08/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N				COMPORTAMIENTOS							
31/07/2014	CIAL	193001	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	20/09/2013	0	0	0	250,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	20/03/2015	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CIAL	038818	BCO	POPULAR	BOGOTA	PRIN	-	-	03/07/2012	36	0	0	300,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	AV DE LAS AMERIC	NORM	-	-	03/07/2015	ANU		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
27/02/2015	CIAL	485964	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	12/02/2014	0	0	0	14,369	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	14/02/2015	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/10/2015	CIAL	132638	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CODE	-	NOID	23/04/2014	0	0	0	40,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	100	23/10/2015	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
31/10/2015	CIAL	156861	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/05/2014	17	16	0	180,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	-	21/11/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2015	CIAL	956882	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	22/07/2014	0	0	0	250,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	22/01/2016	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2015	CIAL	662269	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	29/09/2014	0	0	0	127,000	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	29/03/2016	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
29/02/2016	CIAL	985935	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/02/2015	0	0	0	15,111	0	SALD	-	-	VOL	-										
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	14/02/2016	ANV		0		0	NO	-	-	-										
																		N N N N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2015	CIAL	526270	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	09/04/2015	0	0	0	22,000	0	SALD	-	-	VOL	-										

	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	09/10/2016	ANV		0		0	NO	-	-	-
												N N N	COMPORTAMIENTOS							
	29/02/2016	CIAL	279796	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/03/2015	0	0	0	90,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	13/09/2016	ANV		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	30/11/2016	CIAL	809875	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CODE	-	-	07/05/2015	18	18	0	60,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	07/11/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/05/2016	CIAL	173078	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	16/06/2015	18	18	0	270,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	16/12/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	30/03/2017	CIAL	196827	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CODE	-	-	29/09/2015	18	18	0	26,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	29/03/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/08/2017	CIAL	172362	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	16/10/2015	25	20	0	200,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	-	05/10/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/12/2018	CIAL	080557	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	09/11/2015	36	35	0	80,000	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	09/11/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/01/2019	CIAL	080628	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	29/01/2016	36	34	0	60,000	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	29/01/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	27/02/2017	CIAL	546656	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	26/02/2016	24	24	0	200,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	26/02/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	27/02/2017	CIAL	406281	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	12/02/2016	0	0	0	18,133	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	13/02/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/01/2019	CIAL	080702	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	15/04/2016	36	32	0	40,000	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	15/04/2019	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/05/2018	CIAL	080740	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	25/05/2016	24	23	0	50,000	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	25/05/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	27/02/2017	CIAL	111016	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	04/05/2016	12	12	0	24,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	04/05/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/08/2017	CIAL	112355	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	HIPO	04/05/2016	-	18	-	166,000	9,572	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	-	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	100	04/11/2017	MEN		0		0	-	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	31/01/2017	CIAL	179514	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	03/08/2016	6	4	0	34,430	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	-	30/01/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	30/09/2017	CIAL	080870	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	14/10/2016	12	10	0	20,000	0	SALD	-	-	-	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	14/10/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	27/02/2017	CIAL	040858	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/08/2016	18	18	0	53,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	19/02/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	27/02/2017	CIAL	309843	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	03/01/2017	18	18	0	105,000	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	03/07/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS							
	30/06/2018	CIAL	600288	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	08/02/2017	24	14	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
	CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	19/02/2019	OTR		0		0	NO	-	-	-



31/01/2008	CIAL	009283	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/01/2007	-	13	-	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	SAN JOSE-CARRERA	-	-	-	24/01/2008	VNC		0		0	-	-	-	-
										N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	000019	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	HIPO	07/04/2008	-	6	-	200,000	17,932	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	100	07/04/2009	MEN		0		0	-	-	-	-
										N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2009	CIAL	000040	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/05/2008	-	13	-	16,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	23/05/2009	VNC		0		0	-	-	-	-
										N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2009	CIAL	000169	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/12/2008	-	7	-	43,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	23/12/2009	VNC		0		0	-	-	-	-
										N R R N N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2008	CIAL	000170	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/12/2008	-	1	-	43,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	23/12/2009	VNC		0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2007	CIAL	008675	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	05/07/2005	-	24	-	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	SAN JOSE-CARRERA	-	-	-	05/07/2007	VNC		0		0	-	-	-	-
										N N N N N N N N N N R N N N R N R R N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2009	CIAL	000187	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	26/01/2009	-	4	-	26,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	26/01/2010	VNC		0		0	-	-	-	-
										N R R N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	000076	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/07/2008	-	3	-	30,000	2,817	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	100	23/07/2009	MEN		0		0	-	-	-	-
										N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	000122	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	HIPO	26/09/2008	-	1	-	46,000	4,439	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	100	26/09/2009	MEN		0		0	-	-	-	-
										N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	002713	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	15/02/2007	-	10	-	6,996	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	15/02/2008	MEN		0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	006041	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	20/09/2007	-	5	-	58,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	20/09/2008	MEN		0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	006167	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	09/11/2007	-	7	-	100,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	09/11/2008	MEN		0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2008	CIAL	006416	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	18/01/2008	-	3	-	64,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	18/01/2009	MEN		0		0	-	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS								
28/02/2009	CIAL	006826	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	18/02/2008	-	10	-	9,792	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	18/02/2009	MEN		0		0	-	-	-	-
										N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2009	CIAL	000146	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	31/10/2008	-	6	-	26,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	31/10/2009	VNC		0		0	-	-	-	-
										N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2009	CIAL	000287	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	19/06/2009	6	6	0	16,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	19/06/2010	VNC		0		0	NO	-	-	-
										N N N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2009	CIAL	000211	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	17/02/2009	-	4	-	30,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	17/02/2010	VNC		0		0	-	-	-	-
										N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2009	CIAL	000256	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	23/04/2009	7	7	0	200,000	0	SALD	-	-	VOL	-

CRE	-	NORM	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	-	-	-	23/04/2010	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
05/02/2007	CIAL	009047	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	17/02/2006	-	12	-	7,468	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	NORM	-	-	-	SAN JOSE- CARRERA	-	-	-	17/02/2007	ANV		0		0	-	-	-	-		
										N	N	N	N	R	N	N	N	R	N		
30/04/2014	CIAL	397648	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	11/10/2013	0	0	0	100,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	09/04/2014	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/10/2013	CIAL	665969	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/04/2013	0	0	0	100,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	11/10/2013	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/08/2010	CIAL	000336	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	05/10/2009	11	11	0	150,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	05/10/2010	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
31/07/2010	CIAL	000373	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	16/12/2009	3	3	0	75,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	16/12/2010	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
31/07/2010	CIAL	000396	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	09/02/2010	5	5	0	25,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	09/02/2011	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/07/2010	CIAL	000446	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	28/05/2010	2	2	0	19,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	28/05/2011	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N				COMPORTAMIENTOS					
28/02/2010	CIAL	000244	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	13/02/2009	12	10	0	7,744	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	13/02/2010	MEN		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
31/07/2010	CIAL	000430	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	21/04/2010	4	4	0	47,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SAME	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	21/04/2011	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N				COMPORTAMIENTOS				
30/09/2014	CONS	135245	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PRIN	-	-	29/01/2010	63	54	0	13,354	14	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	ROTA	NVIG	-	-	EL POBLADO	OTRO	-	-	25/04/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
28/02/2019	CONS	204090	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	29/09/2010	-	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	PARALELO	NORM	-	-	29/09/2010	VNC		0		0	-	-	-	-		
										N	R	N	R	R	N	R	N	R	R		
31/05/2009	CONS	352174	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	23/01/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-		
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA PRINCIP	-	-	-	12/02/2009	VNC		0		0	-	-	-	-		
										N	N	N	N	N				COMPORTAMIENTOS			
31/01/2019	CONS	022216	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	31/12/2017	-	0	0	35,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	31/12/2017	VNC		0		0	-	-	-	-		
										X	N	X	N	X	N	R	R	N	R		
29/02/2020	CONS	223163	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/10/2017	0	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	-	-	29/02/2020	VNC		0		0	NO	-	-	-		
										R	N	R	N	N	N	N	N	R	N		
30/09/2013	CONS	003045	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	NOID	10/04/2011	36	12	0	30,987	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	100	02/05/2012	ANV		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	X	X	X	X		
30/11/2015	CONS	086483	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	30/08/2013	36	25	0	200,000	0	SALD	-	-	VOL	-		
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CARVAJAL	OTRO	-	-	24/09/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		
										COMPORTAMIENTOS											

30/09/2013		CONS	100324	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	30/06/2011	36	26	0	80,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CARRERA DECIMA	NORM	-	-	30/06/2014	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N X N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS								
30/06/2011		CONS	070966	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	26/02/2010	24	16	0	63,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CARRERA DECIMA	NORM	-	-	26/02/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N X N N N X N N N N N N N N X N X N												COMPORTAMIENTOS								
30/04/2012		CONS	123792	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PRIN	-	-	29/04/2009	36	36	0	100,000	2,914	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	EL POBLADO	OTRO	-	-	30/04/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
31/07/2009		CONS	931800	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	25/06/2009	-	1	-	5	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	-	-	-	OFICINA PRINCIP	-	-	-	26/06/2009	VNC			0		0	-	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2019		CONS	0490	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	CRE	-	12/10/2001	-	-	0	7,948	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PALATINO	NORM	CGI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/06/2018		CONS	3346	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	30/03/2014	-	-	0	5,200	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2019		CONS	4311	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	MAS	-	17/02/1998	-	-	0	7,948	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PALATINO	NORM	GOI	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
26/02/2010		CONS	4747	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	PRIN	CRE	-	03/12/2004	-	-	0	2,730	0	CROB	-	-	-	-
CRE	-	TCR	VIGE	-	-	PTE ARANDA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
31/07/2019		CONS	4491	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	MAS	-	05/06/2018	-	-	0	5,200	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	ORO	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2018		CONS	4895	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	14/08/2002	-	-	-	10,000	634	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	PLT	-	-	-			0		0	-	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2018		CONS	7441	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	CRE	-	04/09/2017	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	EBE	-	-	-			0		0	-	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
28/02/2019		CONS	3488	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	OTR	-	04/09/2017	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	OTR	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2017		CONS	2968	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	08/07/1997	-	-	-	15,000	867	CVOL	-	-	-	-
CRE	-	TCR	-	-	-	GERENCIA BANCA P	NORM	CLA	-	-	-			0		0	-	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
11/12/2019		CONS	6792	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	30/08/2013	-	-	0	5,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CARVAJAL	OTRO	COR	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
30/09/2019		CONS	9128	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	DIN	-	19/01/2010	-	-	0	8,640	0	CROB	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	PLAZA DE LAS A	NORM	INT	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS								
31/12/2015		MICT	080344	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	22/01/2015	12	10	0	30,000	0	SALD	-	-	-	-

CRE	-	NORM	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	22/01/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/01/2015		MICT	080114	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	17/01/2014	12	11	0	40,000	0	SALD	-	-	-	
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	FLORALIA	NORM	-	-	17/01/2015	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/03/2013		OTRO	139187	BCO	DE BOGOTA	NEIVA	PRIN	-	-	23/02/2012	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA SAN JUAN	NORM	-	-	27/03/2013	MNV		0		0	-	-	-	-	
												N	N	N						COMPORTAMIENTOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
30/11/2023	SRV	356772	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/03/2016	0	0	0	104	104	VIGE	VOL	NO	16/11/2023	
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	104	0	VOL	-	15/01/2024	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
OBLIGACIONES EN MORA																		
31/10/2023	CRE	881692	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBI	BUCARAMANGA	PRIN	IND	0	-	1	0	1	2,121	0	CAST	-	NO	-	
	FCON	VIGE	MANU	PRINCIPAL	-	-		-	BMN			0	0	2,121	-	-	-	
			14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	COMPORTAMIENTOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/07/2009	SRV	584994	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/04/1997	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
																		COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	690531	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/06/2000	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	031120	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	031121	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	031122	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	031124	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
30/09/2015	SRV	951375	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	25/09/2014	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	



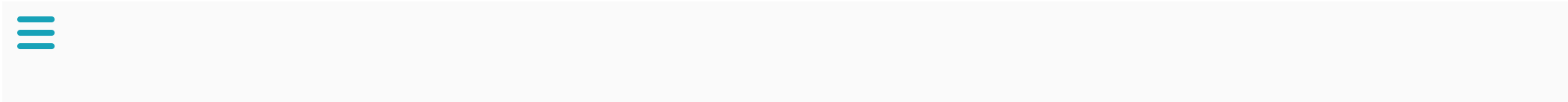
																N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2017	SRV	031125	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/08/2004	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																		
																N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/09/2015	SRV	055654	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/10/2012	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																		
																N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/09/2015	SRV	055660	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/10/2012	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-																		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-																		
																N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/10/2012	BIE	881692	INVESA S.A.	ENVIGADO	PRIN	IND	0	23/08/2012	-	-	-	0	0	SALD	-	-	-																		
	NORM	-	FQUI	PRINCIPAL	-	-		08/10/2012	VNC			0	-	0	-	-	-																		
																											N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
09/08/2010	SRV	744344	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	21/09/1999	-	-	-	74	0	SALD	-	-	-																		
	TELC	-	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-																		
																											N	R	R	R	N	COMPORTAMIENTOS			

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD		FECHA	SUCURSAL
FACTORING SERVIMOS S.A.S		04/07/2023	BOGOTA
Total consultas: 1			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA															
30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	2	0	0	0	68,363	0	0	68,363	100	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	68,363	0	0	68,363	100	0	0	0	0
-	M/L	0	2	0	0	0	68,363	0	0	68,363	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L				-	0		1,657				0				
M/E				-	0		0				-				
TOT				-	0		1,657				0				

INFORMACION DETALLADA																
30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	6,836	10	0	OSIN	-	1,068	0
BCO	SCOTIABANK COLP	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	61,527	90	0	OSIN	-	589	0



IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Téngase en cuenta que los demandados TECNOTUBOS S.A.S., y MARINO RAMIREZ LINARES, se notificaron de la orden de pago librada en su contra, en los términos de los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardaron silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Una vez se notifique el otro ejecutado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01114299 ID 362330

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/02/2024 15:13

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

2-RTA_RL01114299_26-12-2023_500130.pdf;

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 13:05

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01114299 ID 362330

Hola CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

En atención al oficio número 2146, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01114299 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Diciembre del 2023

Código interno Nro RL01114299

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTARespuesta al Oficio No. **2146**

Rad: 11001400306520230143100

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Oficio N°**2146****Demandante**

SANDRA XIMENA BELTRAN CAICEDO

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DUTS ROYALS MULTICONDOMINIO COLOMBIA - 901333109	Cuenta Ahorros - - 1035	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a tener por notificado al ejecutado, se requiere a la togada actora para que allegue las documentales mencionadas en su escrito, esto es, comunicación remitida y mandamiento de pago y demás debidamente cotejados, atendiendo que solo adjunto la certificación emitida por la empresa de correo, sin que se tenga certeza bajo que normatividad se surtió la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **DIEGO FERNANDO ZUTTA RAMIREZ**, por las cantidades señaladas en el auto del 1º de noviembre de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 2.500.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

DECRETAR el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las acciones a que tiene derecho como titular el demandado, en la empresa con matrícula mercantil de persona natural N° 766.627 a nombre de BARRERO ARIAS ERICK JAVIER. Límitese la medida en la suma de **\$44'000.000.00 m/cte**. Oficiése al gerente, administrador o liquidador de las respectivas sociedades, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (num. 6° art. 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S.**, en contra de **LINA SOLANGEL CANO MICAN**, por las cantidades señaladas en el auto del 30 de enero de 2024.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$50.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose el presente asunto al Despacho a efectos de calificar la demanda y emitir el auto admisorio o inadmisión o rechazo, la parte actora solicita el retiro de la demanda, y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual materia de este asunto, promovida por LÍDERES INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S., en contra de SARAI HASLEIVY AREVALO CALDERON, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el documento original base de la acción, se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el pagaré base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BBVA COLOMBIA, en contra de **DANIEL FELIPE NIETO OVALLE**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$41.564.298 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.
3. \$3.755.277 por concepto de intereses corrientes determinados en el pagaré.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regula por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, comisiones, primas, honorarios y demás emolumentos laborales embargables que el demandado DANIEL FELIPE NIETO OVALLE, devenga como empleado de la AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$80.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones indicando las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada.
2. Conforme a la literalidad del texto del pagaré base de la ejecución, adicionar el numeral 1° de los hechos de la demanda, indicando además del capital mutuo, la forma de pago, fecha de vencimiento de la obligación, fecha en que el deudor incurrió en mora y demás circunstancias que identifican el título, puesto que éstos hechos debidamente determinados es el fundamento de las pretensiones.
3. Adicionar los hechos de la demanda en cuanto tiene que ver con el acreedor originario del pagaré y el endoso en propiedad a la aquí demandante, toda vez que se evidencia que el pagaré se otorgó inicialmente a favor de ALVARO SORZA GARCÍA –CASA JAPONESA.
4. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada TRANSPORTE Y LOGISTICA DEL ARIARI, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 artículo 84 del CGP.
5. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Niéguese el mandamiento de pago reclamado, como quiera que no se adosa instrumento capaz de soportar la ejecución y que cumpla con las formalidades previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Con la demanda ejecutiva presentada se pretende el pago de obligaciones derivadas del **PAGARÉ N° 20532**, suscrito el 25 de octubre de 2021 por la deudora JOSEFINA BERTILDA ROCHA DE GARCÍA, por la suma de \$10.000.000, por el no pago del capital de las cuotas vencidas y el saldo insoluto de capital acelerado e intereses causados.

En el sub iudice, es del caso señalar que el referido pagaré base de la ejecución, no se allegó ni en original ni en copia, ni en formato PDF o cualquier otro medio tecnológico disponible, como se aduce en la demanda, pues no se incorporó anexo alguno que pruebe su existencia.

Desde esta perspectiva, como el pagaré contentivo de las obligaciones demandadas, no se allegó con los anexos de la demanda, claro es que no se prueba la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, pues para exigir su pago el legítimo tenedor está obligado a exhibir el título.

Así las cosas, como no se allegó el pagaré aludido en la demanda o documento que preste mérito ejecutivo, sin entrar a calificar el mérito de la demanda se niega el mandamiento de pago solicitado en este asunto, disponiéndose la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de **KELLY JOHANNA RATIVA GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. **\$13.231.548** por concepto del total de las obligaciones insolutas contenidas en el pagaré base de la ejecución, compuestas por el capital de \$12.187.797 y \$1.043.751 por concepto de intereses corrientes causados.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital de **\$12.187.797**, desde el 14 de diciembre de 2023, día siguiente la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclarar y adecuar las pretensiones primera y segunda de la demanda, teniendo en cuenta que en la demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado, las pretensiones principales versarán sobre la terminación del contrato de arrendamiento y consecuente restitución del bien, en las que igualmente habrá de precisarse la fecha del contrato objeto de la pretensión declarativa y la dirección del inmueble a restituir.
2. Adicionar el numeral 3 de los hechos de la demanda, precisando el valor y mes de cada una de las rentas adeudadas y el valor total de lo adeudado, para los efectos establecidos en los incisos 2 y 3 numeral 4 del artículo 384 del CGP, e indicando el precio actual del canon de arrendamiento conforme a los reajustes generados.
3. Aclarar los numerales 1 y 5 de los hechos de la demanda en cuanto tiene que ver con el segundo apellido del causante GUSTAVO ALFONSO PAEZ GARCÍA (q.e.p.d.), porque en dichos numerales erradamente se indica GARCES y GUERRA.
4. Adicionar los hechos de la demanda precisando la apertura del juicio de sucesión del causante GUSTAVO ALFONSO PAEZ GARCÍA (q.e.p.d.), la inclusión del inmueble objeto de restitución dentro del acervo hereditario y que en la distribución de las hijuelas le fue asignado el referido inmueble a la aquí demandante.
5. Acreditar mediante documento idóneo que en la distribución de las hijuelas dentro de la sucesión del causante GUSTAVO ALFONSO PAEZ GARCÍA (q.e.p.d.), le fue asignado a la aquí demandante el inmueble objeto de restitución y el contrato de arrendamiento materia de esta demanda.
6. Especificar los linderos y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del CGP, o allegar la escritura pública 830 de 18/03/2023 que dice contener los linderos.
7. Atendiendo lo dispuesto por los artículos 74 y 84 del Código General del Proceso, aportar nuevo poder suficiente para actuar en el que también se indique el contrato de arrendamiento objeto del proceso, precisando claramente número, fecha de suscripción y además circunstancias que lo identifiquen.
8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que simultáneamente con la presentación de la demanda se remitió copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado vía correo electrónico o envío físico.
9. Allegar copia digital del contrato de arrendamiento base de la acción en formato PDF o cualquier otro medio tecnológico, toda vez que la imagen

escaneada aportada con el líbello genitor no es lo suficientemente legible, por lo que no se puede leer toda la literalidad del documento, e indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del contrato de arrendamiento, que no se ha iniciado proceso paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Especificar los linderos y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del CGP.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, adicionar la parte introductoria de la demanda indicando claramente el número de identificación de la parte demandada.
3. Adicionar los hechos de la demanda, especificando detalladamente el porcentaje y cantidad en que se incrementó el canon de arrendamiento desde el inicio de la primera prorroga, hasta la fecha de presentación de la demanda, e indicando el valor actual del canon de arrendamiento.
4. Conforme al contrato de arrendamiento base de la acción, adicionar el numeral 1º de los hechos y pretensión primera de la demanda, indicando con claridad los nombre de las partes demandante y demandada (arrendador y arrendatario).
5. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del contrato de arrendamiento, que no se ha iniciado proceso paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de AECSA S.A.S., en contra de **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$44.841.430 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, a partir del 8 de diciembre de 2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, como endosatario en procuración de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-639139 y 50C-639137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, quien deberá atender las previsiones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y el numeral 1º del artículo 593 del CGP.
2. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho resulte respecto de la competencia para asumir el conocimiento de la presente demanda.

En el sub judice, se presenta demanda ejecutiva en contra de JOSE DANIEL CRUZ MARTINEZ, con domicilio en el municipio de **Madrid (Cund)**, y lugar de residencia y notificaciones en la Carrera 24 N° 3 A – 20 Torre 6 Apartamento 247 de Madrid (Cund), con relación al cobro ejecutivo de unas sumas dinerarias derivadas del contrato de arrendamiento y carta de declaración de pago y subrogación de una obligación base de la ejecución.

El artículo 28 del Código General del Proceso, señala la competencia por razón del territorio, fijando como regla general en su numeral primero que “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...” (Subrayas ajenas al texto).

Así las cosas, como del texto de la demanda y del poder conferido se advierte que la parte demandada tiene su domicilio en municipio de **Madrid (Cund)**, claro es que la competencia por razón del territorio radica en los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Juzgados Civiles Municipales de la citada ciudad, no ante los jueces de Bogotá.

Si bien, de conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del CGP, tratándose de procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, también es competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, lo es menos que en ninguna parte del clausulado del contrato de arrendamiento ni en la carta de declaración de pago y subrogación de una obligación se estipuló la ciudad de Bogotá como lugar de cumplimiento de la obligación. Nótese que en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento se estipuló: “LUGAR PARA EL PAGO.- EL ARRENDATARIO empleará las herramientas dispuestas por ELARRENDADOR para realizar el pago del canon de arrendamiento (entidad bancaria o medios electrónicos)”. Luego entonces, el hecho de que la sociedad arrendadora o actual acreedora tenga su domicilio en esta ciudad capital, no implica que sea el mismo lugar de cumplimiento de la obligación.

Súmase a lo anterior que el domicilio contractual no tiene incidencia para efectos de determinar la competencia territorial; así lo definió el citado precepto legal, precisando que “La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita”.

Por consiguiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 numeral 1 y artículo 90 inciso 2 del Código CGP, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia territorial, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Remitir el presente asunto a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Juzgados Civiles Municipales de **Madrid (Cund)**, por ser de su competencia territorial, conforme las premisas sentadas en este proveído.

TERCERO: Proponer colisión negativa de competencia en caso de no ser aceptados los planteamientos aquí plasmados.

CUARTO: Realícese el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de AECSA S.A.S., en contra de **ANA ROSA BARCALDO ORJUELA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$38.942.376 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, desde el 8 de diciembre de 2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, como endosatario en procuración de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-690790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado como de propiedad de la demandada ANA ROSA BARCALDO ORJUELA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, quien deberá atender las previsiones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y el numeral 1º del artículo 593 del CGP.

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la motocicleta AKT, de placa **JNM41C** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al artículo 593 del CGP.

3. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de **WILSON HERNANDO PRIETO SALAMANCA**, por las cantidades señaladas en el auto del 30 de enero de 2024.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 025 fijado hoy 15/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el pagaré base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL –COOPCENTRAL-, en contra de **MACGIVER CAPERA LOAIZA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$374.685** por concepto del saldo de la cuota de agosto de 2023.
2. **\$2.015.652** por concepto del valor de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a razón de \$503.913 cada una, discriminadas en la demanda.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, desde el día siguiente en que se hicieron exigibles hasta que el pago se realice, liquidados a la tasa máxima fluctuante, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.
4. **\$12.703.471** por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo insoluto de capital, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que el pago se realice, liquidados a la tasa máxima fluctuante, conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera y de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regula por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025** DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la motocicleta de placa **YOB36E** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad del demandado MACGIVER CAPERA LOAIZA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al artículo 593 del CGP.

2. EL EMBARGO y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) de las cesantías y demás prestaciones sociales pertenecientes al demandado MACGIVER CAPERA LOAIZA, consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., conforme lo previsto en el artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$28.000.000 M/Cte.

Oficiase a la Sección de la Pagaduría de la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

3. Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 025** DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Presentada en legal forma la demanda en el sub lite y dado que el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de AECSA S.A.S., en contra de **JOHANA IBETH DUARTE PINEDA**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré fundamento de la demanda:

1. \$30.245.592 por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el referido capital, desde el 8 de diciembre de 2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxime fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del CGP, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar las obligaciones y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería adjetiva a la doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, como endosatario en procuración de la parte actora en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado EL SEÑOR DE LOS CAMINOS, identificado con la matrícula mercantil N°265384, referido en el líbello de medidas cautelares, el cual fue denunciado como de propiedad de la demandada JOHANA IBETH DUARTE PINEDA. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Una vez se comunique por la respectiva entidad el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar decretada.

Previamente a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmitase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, aclarar los valores indicados en la pretensión octava, toda vez que los valores deletreados no son concordantes con las cifras numéricas.
2. Aclarar y adecuar la pretensión octava, teniendo en cuenta que haciendo uso de la cláusula aceleratoria se demanda el saldo insoluto de capital acelerado y por separado sus intereses desde la fecha de presentación de la demanda, pues conforme al artículo 19 de la Ley 546 de 1999 el plazo de la obligación se acelera con la presentación de la demanda.
3. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, adicionar la parte introductoria de la demanda indicando con claridad el domicilio de la parte demandada.
2. En cumplimiento a lo normado por el numeral 10 del artículo 82 del CGP, aclarar y adicionar el acápite de notificaciones indicando la ciudad o municipio correspondiente a la dirección física del extremo demandado.
3. Adicionar la parte introductoria de la demanda en cuanto tiene que ver con el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., (vocera y administradora legal del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL).
4. Adicionar el acápite de notificaciones, indicando las direcciones física y electrónica de notificaciones de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y la de su representante legal.
5. Aclarar y/o adicionar los hechos de la demanda, indicando y precisando la constitución y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, conforme a la prueba documental allegada.
6. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, adicionar la parte introductoria de la demanda indicando con claridad el domicilio de la parte demandada.
2. Adicionar la parte introductoria de la demanda en cuanto tiene que ver con el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA (vocera y administradora legal del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG).
3. Adicionar el acápite de notificaciones, indicando las direcciones física y electrónica de notificaciones de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA, y las de su representante legal.
4. Aclarar y/o adicionar los hechos de la demanda, indicando y precisando la constitución y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, conforme a la prueba documental allegada.
5. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original del pagaré base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Ley 2213/2022).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA